



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 16

Periódico Oficial: No. 46

Tomo: CXX

Fecha de Publicación: 10-06-1995

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN UNO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 329

ARTICULO UNICO.- Se reforman o adicionan los artículos 20, 26, 27, 28, 30, 41, 58, 62, 78, 79, 80, 81, 83, 84 y 131 de la Constitución Política del Estado, quedando en los siguientes términos:

ARTICULO 58.- Son facultades del Congreso:

I a XXIV.- ...

XXV.- Elegir a los Consejeros Ciudadanos del Consejo Estatal Electoral y al Presidente del mismo; a los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral y al Presidente del mismo;

XXVI a XXIX.- ...

XXX.- Erigirse en Colegio Electoral para calificar la elección de Gobernador del Estado.

XXXI.- Resolver cualquier duda que ocurra sobre la validez de la elección y calidad del candidato electo a Gobernador del Estado. La resolución del Congreso en funciones de Colegio Electoral es irrevocable;

XXXII a XXXV.- ...

XXXVI.- Derogada.

XXXVII a LVIII.- ...

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Artículo 80 que mediante el presente Decreto se reforma surtirá efectos para el ciudadano electo Gobernador del Estado para el período 2005 al 2010, quien iniciará su encargo a partir del 1 de enero del año siguiente al de la elección correspondiente.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de junio de 1995.- Diputado Presidente, C.P. ALFREDO BAZAN SERRATA.- Rúbrica.- Diputado Secretario, C. ARGELIO HINOJOSA SANCHEZ.- Rúbrica.- Diputado Secretario, C.P. JAIME CARRANZA MORALES.- Rúbrica”.

Por tanto mando, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.- Rúbrica.